

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

3159 *Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el volumen de gas de operación y gas destinado a nivel mínimo de llenado de gasoductos y almacenamientos subterráneos básicos para el período 2017-2018.*

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016, determinó en su artículo 7 el procedimiento de compra en el Mercado Organizado de gas natural, del gas de operación de las instalaciones de transporte y de los almacenamientos subterráneos básicos, de la parte del gas de operación de las plantas de regasificación sufragado por el sistema, del gas colchón de los almacenamientos subterráneos básicos y del gas destinado a nivel mínimo de llenado de gasoductos de transporte y plantas regasificación.

Posteriormente, mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, se desarrolló el procedimiento de compra del gas de operación y mediante la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas, se desarrolló el procedimiento de compra de gas colchón destinado al almacenamiento subterráneo «Yela» y el procedimiento de compra del gas talón para alcanzar el nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte. Asimismo, dicha Resolución de 6 de junio de 2016 determinó que por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se aprobaría la cantidad anual de gas colchón a comprar, así como el volumen de gas talón a adquirir por cada titular de instalaciones de transporte.

El 13 de febrero de 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, el Gestor Técnico del Sistema, remitió el programa mensual provisional de compras de gas de operación y de gas destinado a nivel mínimo de llenado de gasoductos y almacenamiento subterráneo para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, de acuerdo con la información recibida de los titulares de instalaciones de transporte.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Los volúmenes de gas natural necesarios para su uso como gas colchón del almacenamiento subterráneo «Yela» y como nivel mínimo de llenado de los gasoductos de transporte durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018 son los que figuran en el apartado 1.º del anexo de la presente resolución.

En el apartado 2.º de dicho anexo se incluyen los valores estimados de las necesidades de gas de operación para el mismo período.

Segundo.

El Gestor Técnico del Sistema procederá a adquirir el gas de operación según el procedimiento establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 23 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de gas de operación.

El gas destinado a colchón del almacenamiento subterráneo «Yela» será comprado por el Gestor Técnico del Sistema en el mercado organizado de gas conforme a lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas.

Tercero.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016, el excedente de mermas almacenado como gas de maniobra por el Gestor Técnico del Sistema a 1 de febrero de 2017 y cuantificado en 50 GWh, se destinará a gas talón y gas de operación de acuerdo a lo siguiente:

a) 356.141 kWh se destinarán a gas talón de los gasoductos Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo y Villanueva del Arzobispo-Castellar propiedad de Redexis Gas, S.A.

Por dicho gas, Redexis Gas, S.A., abonará al Gestor Técnico del Sistema la cantidad que resulte de multiplicar dicho volumen de gas adquirido por el precio medio de compra del gas colchón, o en su defecto gas de operación, durante el mes en que se produzca la adquisición del gas.

El abono de dicho precio se realizará en el mes posterior al de su adquisición. El Gestor Técnico del Sistema declarará estos ingresos al sistema de liquidaciones.

b) 49.643.859 kWh se destinarán a reducir las necesidades de gas de operación durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de febrero de 2018 de acuerdo con las necesidades de las instalaciones y el nivel de precios.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes desde su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

ANEXO

1. Gas talón y gas colchón para el período 2017-2018.

Gas talón de gasoductos.

Unidad: kWh	Infraestructura	Año 2017										Año 2018		TOTAL	
		marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero		
Redexis Gas, S.A.	Gasoducto	0	0	0	356.111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	356.111

Gas colchón del almacenamiento subterráneo "Yela".

Unidad: kWh	Infraestructura	Año 2017										Año 2018		TOTAL	
		marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero		
Enagás Transporte, S.A.U.	UGS YELA	0	0	70.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000	0	0	0	0	420.000.000

2. Gas de operación para el período 2017-2018.

Unidad: kWh	Infraestructura	Año 2017										Año 2018		TOTAL
		marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	
Enagás Transporte, S.A.U.	ECCC	63.898.247	57.700.033	58.257.490	54.973.879	58.522.243	53.254.805	56.316.260	57.161.996	65.455.851	70.953.039	67.852.468	67.681.066	732.027.377
	AASS	2.022.238	25.870.301	30.393.378	33.553.070	35.462.455	26.661.840	26.661.840	0	1.731.874	2.278.811	2.771.538	2.551.538	189.958.883
	Calderas	14.173.762	9.570.011	6.905.194	5.173.166	4.030.960	3.397.803	4.154.564	5.316.844	9.191.954	13.732.348	17.675.121	17.405.008	110.726.735
	Plantas	361.506	218.136	244.092	539.482	249.307	235.130	473.523	434.572	198.136	426.535	0	0	3.380.419
	TOTAL	80.455.753	93.358.481	95.800.154	94.239.597	98.264.965	83.549.578	87.606.187	62.913.412	76.577.815	87.390.733	88.299.127	87.637.612	1.036.093.414
Enagás Transporte del Norte, S.A.U.	Calderas	1.520.449	1.077.490	964.291	774.119	638.318	367.805	697.403	759.476	1.029.266	1.262.219	1.679.605	1.570.350	12.340.790
	Calderas	2.423	1.927	1.765	1.316	1.216	1.236	1.370	1.727	2.139	2.520	0	2.335	19.974
Gas Natural Catalunya SDG, S.A.	Calderas	90.883	65.703	42.324	18.115	0	0	0	0	502	52.302	86.389	70.046	426.264
Gas Natural Redes de Distribución de Gas SDG, S.A.	Calderas	19.314	16.452	29.415	30.793	33.425	31.450	31.928	35.062	35.281	38.027	14.105	15.588	330.840
Gas Natural Andalucía S.A.	Calderas	15.184	12.932	11.714	6.660	2.901	2.361	3.731	5.863	12.047	9.711	17.926	14.690	115.720
Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.	Calderas	126.919	89.789	74.238	76.246	37.953	42.365	56.564	73.840	100.258	99.488	96.040	128.486	1.002.186
Gas Natural CEGAS, S.A.	Calderas	1.234	1.075	937	639	528	503	593	808	1.247	1.665	1.303	1.212	11.744
Gas Natural Almacenamiento Andalucía, S.A.	AS Marismas	0	0	1.979.660	1.915.800	0	0	0	0	0	0	2.199.636	1.986.768	8.081.864
Redexis Gas, S.A.	Calderas	505.744	436.942	408.354	285.262	247.719	220.184	251.366	335.684	443.620	482.894	520.776	507.261	4.645.806
Redexis Infraestructuras, S.L.U.	Calderas	702.884	612.153	528.790	407.667	344.074	328.314	357.628	426.444	641.354	702.565	724.857	719.308	6.496.038
Redexis Gas Murcia, S.A.	Calderas	1.641	2.249	2.220	1.600	1.393	1.553	1.477	1.825	1.797	1.678	1.724	1.577	20.734
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	Plantas	124.000	120.000	124.000	120.000	124.000	124.000	120.000	124.000	120.000	124.000	0	0	1.224.000
Regasificadora del Noroeste, S.A.	Calderas	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	480.000
	Plantas	4.501	54.000	4.501	4.501	4.501	1.153.970	16.109	4.501	4.501	54.000	0	0	1.305.082
	TOTAL	44.501	94.000	44.501	44.501	44.501	1.193.970	56.109	44.501	44.501	94.000	40.000	40.000	1.785.082
Bahía de Bizkaia Gas S.L.	Plantas	1.030.000	1.030.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	0	0	2.300.000
Gas Extremadura Transportista, S.L.	Calderas	110.728	91.891	73.821	52.037	54.161	203.565	117.338	73.929	111.157	112.432	128.036	146.321	1.275.416
TOTAL	ECCC	63.898.247	57.700.033	58.257.490	54.973.879	58.522.243	53.254.805	56.316.260	57.161.996	65.455.851	70.953.039	67.852.468	67.681.066	732.027.377
	AASS	2.022.238	25.870.301	32.373.038	35.468.870	35.462.455	26.661.840	26.661.840	0	1.731.874	2.278.811	4.971.174	4.538.306	198.040.747
	Calderas	17.311.165	12.018.614	9.083.064	6.867.620	5.432.648	4.637.138	5.713.962	7.071.502	11.610.622	16.537.849	20.985.882	20.622.182	137.892.247
	Plantas	1.520.007	1.422.136	402.593	693.983	407.808	1.543.100	639.632	593.073	352.637	634.535	0	0	8.209.501
	TOTAL	84.751.656	97.011.084	100.116.184	98.004.352	99.825.153	86.096.883	89.331.693	64.826.570	79.150.983	90.404.234	93.809.524	92.841.554	1.076.169.872